Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 0009 -2011/DP

Lima, 27 MAYO 2011

VISTO:

El Memorando Nº 469-2011-DP/OGRH que adjunta el Memorando Nº 069-2011-DP/GA y la Carta de invitación del señor Guillermo Escobar, Director del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI), mediante el cual se da cuenta de la invitación cursada al Defensor del Pueblo (e), Eduardo Ernesto Vega Luna para participar en el Congreso Internacional "La protección de los derechos humanos por las Defensorías del Pueblo", que se llevará a cabo en España del 1º al 3 de junio del 2011, por lo que solicita la emisión de la resolución que encarga la atención del Despacho del Defensor del Pueblo (e) y las funciones de la Primera Adjuntía, del 30 de mayo al 4 de junio del 2011 inclusive, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo debe cumplir el encargo de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 042-2009/DP se designó al abogado Eduardo Ernesto Vega Luna como Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, a partir del 1 de diciembre del 2009;

Que, mediante Resolución N° 004-2011/DP se encargó las funciones de Defensor del Pueblo al abogado Eduardo Ernesto Vega Luna, Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, a partir del 1 de abril del 2011;

Que, de acuerdo con los documentos de Visto, el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado por el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI), para participar en el Congreso Internacional "La protección de los derechos humanos por las Defensorías del Pueblo", a llevarse a cabo en España, del 1º al 3 de junio del 2011;

Que, el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI) es un proyecto de la Universidad de Alcalá que se realiza dentro del marco de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), siendo su objetivo general el fortalecimiento de la institución del Ombudsman en Iberoamérica, a través de la consolidación de cuatro ejes principales: formación, investigación, promoción y asistencia técnica;

Que, en función a la invitación recibida, el Defensor del Pueblo (e) participará como expositor en la Mesa "Derecho a la ciudad y desarrollo local"

Defensoría del Pueblo

exponiendo la experiencia peruana en el tema de apoyo a la descentralización, así como también, participará en los debates que se sostendrá con los demás Defensores del Pueblo de Iberoamérica;

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e) en la indicada actividad, pues en ella se abordarán temas prioritarios que constituyen líneas de interés institucional a fin de poder intercambiar experiencias de trabajo. Por otra parte, se aprovecharán los espacios que permitan exponer a la comunidad internacional los importantes aportes que la Defensoría del Pueblo ha efectuado en el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, asimismo, conforme a los documentos de Visto, el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI) financiará los pasajes aéreos, así como los gastos de hospedaje y alimentación, por los días que dure el viaje del Defensor del Pueblo (e) a España;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional e indicar expresamente el motivo del viaje y el número de días de duración del viaje;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el Defensor del Pueblo (e) acepte la invitación formulada por el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI), es procedente que realice el viaje a España a fin de que asista al Congreso Internacional "La protección de los derechos humanos por las Defensorías del Pueblo", del 30 de mayo al 4 de junio del 2011, de acuerdo al itinerario del viaje;

Que, asimismo, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es necesario encargar la atención del Despacho del Defensor del Pueblo (e), así como las funciones del Primer Adjunto, a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia, del 30 de mayo al 4 de junio del 2011 inclusive, y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e), conforme a lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP; así como a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº

Defensoría del Pueblo

007-2002-PCM y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– ENCARGAR la atención del Despacho del Defensor del Pueblo (e) a la abogada **Mayda Alejandrina RAMOS BALLÓN**, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia, del 30 de mayo al 4 de junio del 2011 inclusive, y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la abogada **Mayda Alejandrina RAMOS BALLÓN**, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia, las funciones del Primer Adjunto, del 30 de mayo al 4 de junio del 2011 inclusive, y en tanto dure la ausencia del Titular de la Primera Adjuntía.

Artículo Tercero.– Los gastos correspondientes al pasaje internacional del viaje en comisión de servicios del Defensor del Pueblo (e) a España, los impuestos aeroportuarios y los viáticos correspondientes no irrogarán gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.– La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe) a los dos días siguientes de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)